

**CONCURSO SOBRE NUMISMATICA URUGUAYA
V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA**

Dr. Gustavo O. Pigurina

**HETEROGENEA RECEPCION DE SISTEMAS MONETARIOS DIVERSOS
EN LA NUMISMATICA URUGUAYA - ESPAÑOL Y LUSO-BRASILEÑO**

INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA

MONTEVIDEO

1985

**CONCURSO SOBRE NUMISMATICA URUGUAYA
V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA**

Dr. Gustavo O. Pigurina

**HETEROGENEA RECEPCION DE SISTEMAS MONETARIOS DIVERSOS
EN LA NUMISMATICA URUGUAYA - ESPAÑOL Y LUSO-BRASILEÑO**

INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA

MONTEVIDEO

1985

HETEROGENEA RECEPCION DE SISTEMAS MONETARIOS DIVERSOS EN LA NUMISMATICA URUGUAYA

ESPAÑOL Y LUSO-BRASILEÑO

Pese al paso del tiempo y a la inexcusable profundización de los estudios numismáticos cumplidos en el País y fuera de él, sobre nuestra numismática, ésta se nos aparece aún complicada y hasta difícil de entender.

Nunca su cultivo y estudio contó con un número muy elevado de analistas, los que han actuado individualmente, sin un aconsejable trabajo de equipo. Empero, ese motor ínsito en todo ser humano para conocer y explicar lo desconocido, mueve felizmente a los numismáticos uruguayos. Sea desde lo primario que cualquier coleccionista debe enfrentar al ordenar las series clásicas y la de 1857 y pasa a otras monedas muy similares en peso y factura, pero con aparente menor valor de fecha 1869, hasta que las puede enlazar merced a la ley de 1862 que acogió el sistema métrico decimal. Sea entrando al discutido y engorroso trabajo de catalogación de las interminables variantes de cuño de la plata, el cobre y ahora seguramente el oro nacionales (tarea que a mi modesto juicio ha desaprovechado y demorado los verdaderos estudios numismáticos que requiere tanto material documental u oral que nos está esperando para requerir su estudio científico). Recordemos en este sentido el largo, cuando no mal planteado, problema de cuáles decimos eran o no la primer moneda uruguaya y que, solamente merced a una tarea plural, con estudios

nada menos que de Araújo, Vergara y Ferrari, finalmente fuera resuelto científicamente e inteligentemente por nuestro admirado numismático Escribano Don Ramón Ricardo Pampín. Años de cambios de ideas, de monografías, de discusión en cuenta peña se formó (en alguna de las que felizmente pude terciar y hasta queda un trabajo inédito replanteando la cuestión aún no resuelta), no congeniaban para admitir que la ley que ordenaba la emisión "por la mitad de su valor escrito" igualara monedas de igual metal pero valores diferentes, unas desmonetizadas y otras en circulación, violentando las reglas económico-financieras que, por su pragmatismo, raramente se equivocan o contradicen. Pues bien, sólo el estudio, el análisis científico del documento, tras el choque de ideas, puede a la postre darnos la luz buscada, así, con trabajo colectivo.

En fin, así pasó con la localización y alcances del mal llamado curso legal oro y plata y desde antes, con los montos de las acuñaciones, sea el archifamoso "Peso del Sitio", sea de los cincoños y demás cobres clásicos, o del Peso de Naufragio, hasta que llegamos a las cifras oficiales terminantes de los libros de Don. A. Odicini Lezama. Temas aún a resolver, lo mismo que la leyenda del peso de Batlle, o de Paysandú o del Salto con fecha 1895, así como otros éditos o inéditos, casi ignorados como

el de los "carimbos" de la plata de la norma gubernamental de julio de 1831.

Pero es hora de que entremos en el verdadero tema, científico como el que más, que planteo en este trabajo y que siempre mereció mi mayor curiosidad. Tema que talentada u olfateada una posible solución, por el único mérito de buscar incansablemente el aporte historiográfico, me permitió el privilegio de verlo confirmado documentalmente, revelado con la fuerza de una intuición o el peso de la conclusión silogística.

Cuesta plantearlo en pocas palabras y será menester efectuar una introducción previa para poner al lector en forma para aprehenderlo, para que luego haga su propia discusión interior y termine a la postre por aprenderlo para siempre y quedar en condiciones de discutir la bondad de lo que el anónimo expositor escribe sobre la que llama la legislación monetaria "más complicada que existe hoy en el mundo", "de modo que será incomprensible para la posteridad". . . "si una explicación preliminar no activa este caos".

INTRODUCCION PREVIA

Hijos del sistema monetario español, los orientales del Uruguay vivieron y comerciaron casi un siglo sólo con oro y plata, ajenos al cobre metropolitano y ni se contaminaron con el sistema inglés en el breve pasaje de los años 1806 y 1807. Sus onzas y submúltiplos hasta el escudito, como el real de plata y submúltiplos de 1/2 y 1/4 (cuartillo) o sus múltiplos hasta el peso de 8 reales, les sirvieron, junto con la moneda de la tierra, para su vida de relación económica.

Pero desde 1815, no bien nos desbarazamos del tutelaje hispánico, nos dominó el sistema monetario portugués y brasileño dos años más tarde;

sistema muy diferente, con raíces dodecagonales romanas, con la pataca como unidad plata, sus múltiplos hasta el patacón de 960 reis y submúltiplos hasta el 80 reis, el escudo de oro de 6400 y los 4000 reis. Pero lo extraordinario está en que aparece el cobre, en sus valores de 80, 40, 20 y 10 reis o mejor dicho LXXX, XL, XX y X reis, los que llegaron a inundarnos, pues trayéndolo se compraba plata española, se la exportaba a Brasil y con ganancia retornaban más cobres para repetir el ciclo. . .

Estudió esta parte, también con brillo, el Escribano Pampín y nos cautiva con su conjugación aritmética de ambos sistemas y los valores de sus monedas, armonizándolas.

Dejaremos fuera de nuestro estudio al cobre, que bien merece una historia aparte hasta su extinción por la Comisión formada con tal fin.

Nos limitaremos al estudio e interrelación de los sistemas plata y oro y nos debemos situar hacia mediados del siglo pasado, más precisamente en la década de 1855 a 1865.

Veremos funcionar en forma híbrida al sistema hispano y el luso-brasileño, primando el primero para la plata y el último para el oro y el cobre, aún cuando los submúltiplos de la plata se denominen comúnmente como reis, por las raíces luso-brasileñas.

El peso español o fuerte o americano, luego de los movimientos jacobinos independentistas, mal llamado patacón en nuestros lares (pese a ser asimilado en tamaño, liga y peso o valor con el real patacón de 960 reis luso-brasileño, como también lo demostrara con acierto —no hay dos sin tres— el Escribano Pampín), estaba formado por ocho reales (unidad) de plata. Tenía por submúltiplos o más bien múltiplos de la

unidad real, en puridad, a su mitad de 4 reales, a 1/5 o dos reales y a 1/8 o real (unidad), existiendo además, en poca cantidad el menor submúltiplo de 1/32 o cuartillo, así como el medio real o 1/16 de peso.

La relación entre el oro y la plata era fluctuante según las épocas, pero en general 16 pesos plata equivalían a 1 onza de oro (8 escudos), la que también se dividía como el peso de plata en su mitad (media onza o 4 escudos), 1/5 de dos escudos, 1/8 o escudo y 1/16 o medio escudo o escudito.

Inicialmente en nuestro País el peso de 8 reales mantuvo su vigencia y uso tradicionales, hasta que, hacia el período al que vamos a referirnos, se dicta la Ley No. 382 del 22 de junio de 1854 que le introduce una trascendente modificación, adelanto del uso del sistema métrico decimal adoptado plenamente recién en 1862, cual es la de fijar el valor del peso de plata fuerte español o hispanoamericano y del patacón brasileño en 1000 centésimos.

Su art. 4 mantuvo el valor del peso corriente 'que quedará como hasta ahora, con el valor de ocho reales de a 100 centésimos', el que era una moneda de cuenta, que ahora queda sin representación física concreta. La ley además fijó el valor de las monedas de oro con mayor circulación en la plaza.

PLANTEO DEL PROBLEMA

Hacia la época que nos ocupa, conocemos la emisión de billetes, sea por particulares como por los únicos dos bancos legalmente reconocidos y autorizados inicialmente: Comercial y Mauá. Luego se agregaron otros bancos.

Así tenemos billetes de la Sociedad de Cambios de Carmelo y Nueva Palmira de 1858, de Paysandú (1856), de Cerro Largo, Mercedes, Montevideo (1856)

de Salto (1858). Billetes del Banco de Salto (1858) y de Paysandú (1862), a los que se agregan los de los Bancos Comercial (1856 a 1863) y Mauá (1857 a 1863).

Estos billetes se emiten todos por los siguientes valores: 120, 240, 480 y 960 centésimos o reis, denominándose el de 120 como "seis vintenes", el de 480 como "medio patacón", el de 960 como "Un patacón" y también se emitió por 1920 (centésimos o reis) el "Dos patacones".

Pues bien. Habíamos visto que en la plata el peso fuerte o español o americano o simplemente peso, contenía 1000 centésimos, incluso el patacón de plata de 960 reis brasileño. Pero eso no se equivale en los billetes aludidos, siendo más grave aún, por cuanto todos ellos se suscriben canjeables a la vista por una onza de oro sellado, de acuerdo con su valor y según las cantidades a saber:

128 billetes de.	120
64 billetes de.	240
48 billetes de.	320
32 billetes de.	480
16 billetes de.	960
8 billetes de.	1920

La valoración de los billetes es pues en centésimos o reis, y su aparente unidad sería el patacón; con submúltiplos y un múltiplo o doble, que se corresponde para el sistema del oro, con el valor asignado en la plata, a razón de 16 pesos de plata.

Tenemos pues que 16 pesos de plata o 16 patacones de papel moneda equivalen a una onza de oro. Pero mientras el peso de plata legalmente está integrado por 1000 centésimos, este patacón papel canjeable en oro, lo integran sólo 960 centésimos o reis. Valor que tenía antes de la Ley No. 382 y lucen

los patacones brasileños de plata.

Está claro que hay, pues, dos sistemas monetarios distintos, el de la plata y el del oro. A tal punto que las transacciones, contratos, etc. en cada caso determinan el sistema aplicable, a saber: pesos corrientes (moneda de cuenta), pesos fuertes, patacones plata, o si no onzas de oro, o billetes papel o patacones papel. Siempre hay uno u otro sistema especificado, el de plata o el de oro (onzas o billetes). Pero no hay equivalencia entre ellos, la plata se divide en 1000 centésimos o reis para el peso no corriente, duro, fuerte o patacón plata (persiste existiendo la moneda de cuenta peso plata corriente de 8 reales u 800 centésimos o reis).

En cuanto al oro, la división es de 960 centésimos o reis y en lo amonedado nos ajustamos al valor legal asignado por la referida Ley No. 382. Pero en cuanto a lo medido por el billete papel, los centésimos o reis forman el patacón de 960 reis con vistas a su canje por una onza de oro sellado, según el valor de cada billete, remitiéndonos al cuadro precedente.

No existe una moneda de oro (ni de plata) que lo represente, con lo que debemos concluir que el patacón papel es —como el peso corriente de plata— sólo una moneda de cuenta.

CONFIRMACION

Durante años analizamos este asunto y lo replanteamos cada vez que esos raros y apreciadísimos billetes, en realidad o reproducidos, caían bajo nuestros sentidos. Pero siempre dudábamos de que ello pudiera ser así, pese a que coincidía con el razonamiento lógico.

Y cual no sería nuestra sorpresa (y no negamos satisfacción), cuando algún tiempo atrás, en la librería de viejo de

la calle Policia Vieja (oh manes de su lindera ceca de Montevideo), hojeamos para ver si contenía algo útil un librito sin portada ni fecha, titulado "Historia del Salto Oriental" de R. Firpo. Y vaya que contenía algo útil. . .

Su "Apéndice" comienza diciendo: "Por la importancia que encierra, bajo el punto de vista histórico, publicamos la siguiente Acta, documento oficial". Se trata del "Acta de la colocación de la piedra fundamental del Edificio destinado a Jefatura, Cárcel y Cuartel, el 18 de Julio de 1859", que pasamos a transcribir por su real trascendencia para nosotros, en la parte dedicada al monetario nacional y al Banco del Salto.

Dice así: "Que sus monedas nacionales son el peso fuerte de plata acuñado en Montevideo en 1844, que vale diez reales ó mil centésimos, tipo de la misma, cuya descripción se hallará en la ley de 13 de Diciembre de 1843, y las tres de cobre aquí depositadas, una de cinco, otra de veinte y otra de cuarenta centésimos de real, siendo la primera muy escasa y no habiendo tenido efecto la acuñación de las de plata y oro decretada en quince de Julio de 1854, todas las que de ambas especies circulan en el país, son de diversas naciones extranjeras.

Para dar una idea del valor real de las monedas de plata y cobre con relación a éstas se deposita una colección de cuatro de plata y cuatro de oro del cuño especial, que son las que circulan con más marcada aceptación.

Moneda de Plata española

Peso duro	1	vale peso fuerte nacional	1	reales	10	y cts.	1000
"	"	1/2	1/2	"	5	"	500
"	"	1/4	1/4	"	2 1/2	"	250
"	"	1/8	1/8	"	1 1/4	"	125

Por una anomalía inexplicable en esta época de legislación monetaria del Estado es tal vez la más complicada que existe hoy en el mundo, como se ve por las Leyes que la forman en la colección adjunta; de modo que será incomprendible para la posteridad el valor que asigna a las monedas de oro, sea de la nación que fuere, si una explicación preliminar no activa este caos.

Además de estas monedas efectivas de plata y cobre nacional y de plata Española, hay otras nominales, una llamada simplemente peso, que vale ocho reales y tiene ochocientos centésimos, cu-

cuño le dieron este nombre y lo dividieron en las fracciones indicadas con relación pues a estas dos monedas, peso de ochocientos centésimos y patacón de novecientos sesenta, este arreglado al valor al oro, en vez de estarlo con relación al peso fuerte nacional, advirtiéndose que para mayor confusión cuando el patacón se supone de plata vale mil centésimos, y cuando es de oro solo novecientos sesenta.

He aquí su correspondencia con el peso, según la ley con el patacón según la costumbre y con el peso fuerte y el centésimo según la razón.

ORO	Esp.	Vale	P. cts.	Patac.	Ps. Fte. cents.	Total cents.
1	"	"	19.160	16	15.360	15.360
1/2	"	"	9.480	8	7.680	7.680
1/4	"	"	4.640	4	3.840	3.840
1/8	"	"	2.320	2	1.920	1.920
1/16	"	"	1.160	1	960	960

yas fracciones son cuatro reales ó cuatrocientos centésimos, dos reales ó doscientos centésimos, y un real ó cien centésimos, pero sin que sea representada por ningún tipo de plata u oro nacional ni extranjero; y otra llamada patacón, de origen portugués que vale novecientos sesenta centésimos, y sus fracciones dos patacos ó seiscientos cuarenta centésimos, una pataca ó trescientos veinte centésimos, media pataca ó ciento sesenta centésimos, y un cuarto de pataca, ochenta centésimos. Este patacón fue en otro tiempo el peso duro Español; los portugueses al ponerle su

Tales son las monedas de oro y plata más acreditadas y su respectiva correspondencia con las del país; siendo de notar que la misma Ley de Junio de 1854, que autoriza su circulación y fija su valor, lleva en su mismo sello de la contradicción, estableciendo que la nueva moneda española de oro que reconoce por cinco pesos fuertes, es decir cinco mil centésimos sólo circule por seis pesos o sean cuatro mil ochocientos centésimos, lo que hace cinco patacones de novecientos sesenta, haciéndole perder un cuatro por ciento de su

valor real.

.....

Adjunto se hallará un cuaderno conteniendo la ley y estatutos del Banco y ocho billetes de los que ha emitido a la circulación:

Billete de una onza o sean cts.	15.360;
1 de cuatro patacones, o sean cts.	3.840;
1 de dos patacones, o sean cts.	1.920;
1 de 1 patacón, o sean cts.	960;
1 de 1/2 patacón, o sean cts.	480;
1 de 1/3 patacón, o sean cts.	320;
1 de 1/4 patacón, o sean cts.	240;
1 de 1/8 patacón, o sean cts.	120

En dicha ley se notará la misma complicación que en las leyes monetarias, pues estableciendo que en capital será de cincuenta mil pesos fuertes ordena que sus emisiones sean en monedas extranjeras cuando debían ser en pesos fuertes también por ejemplo:

Billetes de 20 pesos fuertes ó cts. 20.000; de 10, 10.000; de 5, 5000; de 2, 2000; de 1, 1000; 1/2 de 500; 1/5 de 200 y 1/8 de 100. Que a más de ser nacional en perfecta relación con el valor del capital, tendría la ventaja de ser en todas sus fracciones del más puro sistema decimal y por lo mismo más fácil para toda clase de cuentas y transacciones”.

De esta lectura resulta y resalta la explicación detallada del sistema monetario plata, oro y cobre nacional, de sus graves diferencias y hasta incompatibilidad o falta de coordinación.

Como para entender los numismáticos de ahora algo que ya para los contemporáneos de la época era bastante complicado y motivaba que debiera andarse con pies de plomo en las transacciones, contratos, etc. No era cosa que

te pagaran en plata cuando se trató en oro o en cobre cuando lo pactado era en plata. En verdad el billete de banco se tornó lo más concreto y seguro.

Me cupo la suerte soñada por cualquier numismático que alienta un resultado científico seguro, de encontrar lo

que he calificado entre colegas, como la Piedra de la Roseta de la numismática nacional. Cuan valioso resulta tener una comprobación fehaciente de que los problemas y dudas estudiados y vueltos a estudiar no son vanos y finalmente calzan como las piedras de un muro inca.

Sea pues la ocasión de brindar todos los numismáticos, uruguayos y no uruguayos, saludando al ser inteligente, honrado y visionario que en el Acta introdujo con tanta claridad y previsión su larga, detallada y magistral explicación del monetario de la época.

Gracias y él razonamos con pruebas lógicas, fehacientes, válidas, que aportan verosimilitud y objetividad científicas al problema y nos permite dar un paso adelante, todos en conjunto, como sostengo que deben ser nuestros estudios, para engrandecer esta ciencia que nos agrupa en el Instituto Uruguayo de Numismática.

Dr. Gustavo O. Pigurina

Ediciones C.F.M.
Dep. Leg. ~~20794/85~~
207494



